

**ACTA/No. TREINTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Ricardo Torres Arieta, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Nelson Palacios Hernández, Roberto Carlos Calderón Escobar, Narciso Granados, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

**a)** Proyecto de resolución en la que se propone aplicar medida cautelar de suspensión en el ejercicio del Juez de lo Civil de Santa Tecla, La Libertad, por actuaciones como Juez de lo Civil interino de San Vicente, en el informativo disciplinario número 043/20225(87); **a.1)** Escritos presentados el 18/5/2022 en Secretaría General, en relación al licenciado E M; **b)** Proyectos de informativos 010/2021(87) ac. 49/2021(87) instruidos contra la Jueza de Paz de Tecapán, Usulután. **II. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RENDIR INFORME SOBRE NOTA DE FECHA 25/4/2022 ENVIADA POR MESA**

**JUDICIAL EN QUE SE SOLICITA SE RECONSIDEREN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR 153 (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL).** Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; Magistrado Presidente López Jerez, otorga la palabra a la Secretaria General, licenciada del Cid quien solicita incorporar dos escritos relacionados al tema que expondrá la Dirección de Investigación Judicial en cuanto al licenciado Danilo Miranda, escritos que fueron presentados en Secretaría General el día de ayer, uno suscrito por dicho Juez y el otro firmado por los empleados del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, la Libertad; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación agenda modificada: Catorce votos.** Autorizan los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Torres Arieta, Palacios, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto **I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Proyecto de resolución en la que se propone aplicar medida cautelar de suspensión en el ejercicio del cargo al Juez de lo Civil de Santa Tecla, La Libertad, por actuaciones como Juez de lo Civil interino de San Vicente, informativo disciplinario número 043/20225(87); **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación suspender sin goce de sueldo al licenciado J D E M, de su cargo de Juez de lo Civil interino de San Vicente, como medida cautelar, mientras dure la tramitación del**

**procedimiento disciplinario: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Torres Arieta, Palacios, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que hay conductas definidas como delitos y por el principio de primacía penal, no ha concurrido con su voto; Magistrado Ramírez Murcia, refiere que dado que se ha adoptado una medida cautelar, la resolución requiere más fundamento pues el caso que se denuncia es grave y la Dirección debe profundizar en la investigación y traer lo más pronto posible la resolución del caso; Magistrado Flores Durel, considera que la medida cautelar tiene una finalidad que trasciende, la persona según lo que reflejan los hechos puede incidir en el proceso, en eso difiere con respecto a la observación anterior, pues opina que debe conocer exclusivamente la Fiscalía General de la República para judicializarlo ante Tribunal; Magistrado Calderón, hace referencia a precedente que sugiere se investigue; agrega, que se tome medida cautelar para garantizar los elementos que se pueden recabar, sin ánimo de perjudicar su defensa; Magistrado Rivera Márquez, expresa que para ser coherente debe indicarse la hora que se inicia el procedimiento administrativo, y pedir informe actualizado a la Fiscalía General de la República; Magistrado López Jerez, señala que deberá nombrarse sustituto y declarar no ha lugar el permiso sin goce de sueldo solicitado; Magistrada Dueñas, propone al licenciado Á C quien ha cubierto

licencias anteriormente; Magistrado Flores Durel, se suma a la propuesta; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación nombrar como Juez suplente en el Juzgado de lo Civil de San Vicente al licenciado Á C, para que sustituya al licenciado J D E M: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Torres Arieta, Palacios, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrado Calderón, afirma que votó pues es el suplente de ese Juzgado, pero tiene la noción que fue llamado en Santa Ana, por lo que habría que hacer el cambio respectivo; se procede **a.1)** Escritos presentados el 18/5/2022 en Secretaría General, en relación al licenciado J D E M; Magistrado López Jerez, refiere sobre petición del licenciado J D E M, relacionado con permiso sin goce de sueldo; en ese sentido, hace mención de la resolución en su contra; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación denegar la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el licenciado J D E M: Catorce votos.** Autorizan los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Torres Arieta, Palacios, Sánchez de Muñoz, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que se abstuvo de votar pues considera que es contradictorio, pues opina que con lo votado anteriormente es suficiente; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que no obstante, no haber votado en

la suspensión, es un acto administrativo que esta surtiendo sus efectos, como consecuencia necesaria es denegar el permiso, señala que otra cuestión es como se materializará; Magistrado Rivera Márquez, expresa en la misma línea pues considera que debe responderse la suspensión y la consecuencia es denegarle el permiso. Se procede con literal **b)** Proyectos de informativos 010/2021(87) ac. 49/2021(87) instruidos contra la Jueza propietaria de Paz de Tecapán, Usulután; se deja constancia del retiro de Magistrado López Jerez, Preside Magistrada Dueñas, tiene la palabra el licenciado Ricardo Calderón, expone el informativo contra la licenciada M G O, fue promovido por los señores L F S y R S d L, menciona que esta última remitió doblemente el escrito y por ello se optó por acumularlo, los hechos denunciados fue supuesto acoso laboral al señor L F S y otro, e incumplimiento de jornada laboral; se ordenó instruir informativo por la inasistencia, pues en cuanto a los otros hechos no se comprobaron como fueron denunciados; durante la instrucción del informativo se desvirtuó la inasistencia, pues fueron presentadas resoluciones que fueron emitidas ese día, por lo que en el presente informativo se propone la exoneración por la presunta inasistencia del 12/2/2021; empero, en cuanto a la inasistencia del 20/2/2021 la Jueza reconoció que no asistió ese día; sin embargo, alegó que está vigente el plan de retorno a las labores institucionales y resolvió lo peticionado judicialmente, en menos de 24 horas; por ello, se estimó justificable la razón de la señora Jueza, indica que se propone la exoneración;

asimismo, agrega se modificó la calificación preliminar del hecho atribuido; Magistrada Velásquez, manifiesta que en cuanto a la valoración de la prueba solo se relaciona la prueba documental, considera que debe consignarse porque se desestima la prueba; licenciado Calderón, afirma que es sede única siempre está de turno; Magistrada Velásquez, en ese sentido, estando siempre de turno, y con base a que debe hacerse presente para hacerse cargo de asuntos del Tribunal; a su juicio debe hacerse valoración; Magistrada Dueñas, hace la aclaración que es la misma Jueza que solicitó -en sesión anterior- permiso para permanecer en el Tribunal, para cumplir con su función; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que se inició por el artículo 52 de la Ley de la Carrera, con el cambio al artículo 50 literal b, considera que lo importante es motivar si hay justa causa; licenciado Calderón asevera que no precisó porque se ausentó ese día; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que en la parte final de la resolución se hace resumen de las razones porque se exonera, señala que debe trasladarse como parte de la motivación; **Magistrada Dueñas, que Preside somete a votación, modificación de la calificación de la conducta atribuida de la infracción grave inicialmente tipificada artículo 52 letra e de la Ley de la Carrera Judicial que tipifica inasistencia de dos o más días, por la del artículo 50 letra b, por no presentarse a laborar el día viernes 12/2/2021 artículo 51 letra i de la misma Ley y exonerar con las observaciones efectuadas a la Jueza propietaria de Paz de Tecapán,**

**Usulután: Once votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Torres Arieta, Palacios, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede con

**II. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RENDIR INFORME SOBRE NOTA DE FECHA 25/4/2022 ENVIADA POR MESA JUDICIAL QUE SE SOLICITA SE RECONSIDEREN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR 153 (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL).** Se deja constancia del ingreso a sesión del Ingeniero Montejo y la licenciada Quiriam Pinto; tiene la palabra la licenciada Pinto, refiere que el equipo técnico se encuentra trabajando sobre petición efectuada por la Mesa Judicial en cuanto a obstáculos de las sedes únicas para la realización de los turnos, por la instrucción de la Circular 153; al respecto, se ha avanzado y se tienen dos propuestas, así como realizar reunión con la Mesa Judicial, para traer en definitiva la mejor propuesta pero el tiempo se les ha hecho corto para finalizar, por lo que solicitan 15 días más, ya que el plazo vence el día de mañana; **Magistrada Dueñas, Presidenta en funciones llama a votar por aprobar un plazo de quince días hábiles más para que el equipo técnico encargado de realizar el estudio relacionado sobre nota de fecha veinticinco de abril del presente año, enviado por Mesa Judicial en que solicita se reconsideren los términos establecidos en la circular 153 presenten el informe solicitado: Trece**

**votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Torres Arieta, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Palacios, Calderón, Flores Durel, Granados, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las once horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecinueve de mayo de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal e), 24 literal c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante Acuerdo de Presidencia número 213 bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los quince días del mes de julio de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*